



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE HABILITACION DEL CENTRO COMARCAL DE SALUD PUBLICA DEL ALTO Y BAJO DEBA.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 1995.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Javier Sáenz de Buruaga Renobales, Viceconsejero de Sanidad del Gobierno Vasco, y el Sr. D. Iñaki Arriola López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y, reconociéndose mutuamente plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Eibar, con fecha 27 de octubre del presente año, ha adoptado Acuerdo de concesión, a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del uso de la entreplanta y planta primera del edificio conocido como Mercado Ipurúa, sito en la calle Jardines de Argatxa nº 1 de su término municipal, para la instalación del Centro Comarcal de Salud Pública del Alto y Bajo Deba.

Que la concesión se efectúa por un término inicial de 10 años, prorrogable mediante acuerdo de las partes, hasta un máximo de 99 años.

Que el Ayuntamiento ha acordado igualmente ejecutar las obras de habilitación del inmueble, para adecuarlo al destino previsto, asumiendo el costo de las mismas la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



Por todo ello, con el fin de posibilitar la realización de dichas obras de habilitación, de conformidad con lo establecido en el art. 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, de la Ley 2/1987, de 8 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1987,

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Eibar llevará a cabo las obras de habilitación de la entreplanta y planta primera del edificio nº 1 de la calle Jardines de Argatxa de su término municipal, cuyo uso ha sido objeto de concesión a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la instalación del Centro Comarcal de Salud Pública del Alto y Bajo Deba.

Dichas obras se ajustarán al Proyecto de Obras que acompaña al presente Convenio como Anexo.

SEGUNDO.- El importe total de dichas obras asciende a la cantidad de 23.425.694.- (veintitrés millones cuatrocientas veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro) pts., que la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi abonará al Ayuntamiento en dos plazos de igual importe, de la siguiente forma:

- un primer pago, una vez firmado el presente Convenio e iniciadas las obras, lo que se acreditará mediante certificado del Técnico designado al efecto por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, y

- el resto, a la presentación de la certificación final de obra.

Ambos pagos serán abonados al Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación, para su cobro, del correspondiente documento en la Dirección de Servicios del Departamento de Sanidad (C/ Duque de Wellington nº 2, 01011 Vitoria-Gasteiz).

TERCERO.- En el supuesto de que el precio a abonar por el Ayuntamiento de Eibar al contratista adjudicatario de las obras sea superior o inferior al importe



inicialmente estimado en el proyecto de obra, de acuerdo con lo dispuesto para las modificaciones del contrato en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe de la subvención objeto del presente Convenio se ajustará a lo que resulte de dichas modificaciones, de tal forma que la subvención coincida exactamente con el precio final de la obra, condicionado, en el caso de producirse incremento del precio inicial, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1.996.

CUARTO.- El presente Convenio, que queda condicionado a la firma, por parte del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y del Director de Servicios del Departamento de Sanidad, del correspondiente documento de concesión, surtirá efectos desde su fecha hasta la finalización y liquidación de las obras que constituyen su objeto.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes del Convenio firman el presente texto, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.